



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA N° 07/13

VISTO:

La necesidad de reforzar la prioridad de atención a personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y embarazadas, en oficinas públicas, entes descentralizados, bancos oficiales, correo, etc. de la ciudad de Tilcara, y

CONSIDERANDO:

Que, la atención en los mencionados lugares, sea por la cantidad de personas que concurren o por la demora propia del trámite, provoca aglomeración y largas colas de vecinos a la espera de ser atendidos, donde pueden observarse ancianos, personas con capacidades diferentes y embarazadas.

Que, se plantea una clara desventaja en las condiciones para realizar un trámite cuando hay dificultades físicas que le permitan a la persona esperar para ser atendido sin riesgos para su salud, ya sea por movilidad reducida producto de la ancianidad, capacidades diferente o embarazo.

Que, se entiende por prioritaria, a la atención prestada en forma inmediata, a ancianos, personas con capacidades diferentes y embarazadas, evitando ser demorados en el trámite mediante la espera de un turno, en reiteradas oportunidades frente a estas diligencias se originan prolongados tiempos de espera y largas "colas" que tienen que padecer, para ser atendidos, de pie, ante una presunta indiferencia de las personas encargadas de brindar el servicio y del público en general.

Que, es necesario la creación de una norma que establezca la obligatoriedad de dar prioridad y atención preferencial en la realización de trámites y/o diligencias personales, por parte de entidades que por su objeto, brinden atención al público, sean estas públicas o privadas, gubernamentales o no gubernamentales a ancianos mayores de sesenta (60) años de edad y a todas aquellas personas que por su grado de incapacidad física total o parcial no puedan permanecer en estos lugares por un prolongado periodo de tiempo.

Que, observamos cotidianamente con preocupación la "indiferencia" y la ausencia de tolerancia tanto de algún público como de los empleados encargados de atender u ofrecer un servicio de gestión, cobro, pago o trámite administrativo.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Que, otorgar prioridad de atención por las características personales -circunstanciales o no-, forman parte de la educación cívica que recibimos en el seno familiar. El respeto por las diferencias por las necesidades particulares como el sentido solidario, son actitudes que deberán formar parte de la norma humana.

Que, en la búsqueda de revalorizar los principios básicos de convivencia ciudadana es necesario establecer reglas claras de solidaridad, reivindicando valores superiores, que pongan de manifiesto altos valores humanitarios.

Que, en varias provincias y ciudades de nuestro país existen en plena vigencia leyes que contemplan disposiciones similares a las de este proyecto de ordenanza.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA, SANSIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 07/13

ARTICULO 1: Establecer la prioridad de atención, a personas "adultas mayores", personas con "capacidades diferentes" y "embarazadas", en oficinas públicas, entes descentralizados, bancos oficiales, correo, etc. de la ciudad de Tilcara.

ARTICULO 2: En los lugares a que hace referencia al Artículo 1° se deberá exhibir con carácter obligatorio y a la vista del público carteles conteniendo la siguiente leyenda Prioridad en la atención a personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y embarazadas.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, procederá a notificar de la presente normativa a todos aquellos organismos públicos o privados que resultaren alcanzados por la presente ordenanza, a los fines de tomar conocimiento para dar cumplimiento a la misma.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, notifíquese y archívese.

Sala de sesiones, Tilcara 03 de diciembre de 2013.-